



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Diversidad de las expresiones culturales

4 CP

Distribución limitada

CE/13/4.CP/13

París, 1^o de mayo de 2013

Original: Francés

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

**Cuarta reunión ordinaria
París, Sede de la UNESCO, Sala II
11-14 de junio de 2013**

Punto 13 del orden del día provisional: Actividades futuras del Comité

En este documento se exponen las actividades futuras del Comité (2013-2015). Éstas estarán orientadas principalmente a la aplicación ulterior del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC), así como a la ejecución de la estrategia de recaudación de fondos, el examen de los informes periódicos de las Partes y la aplicación del Artículo 21.

Decisión requerida: párrafo 13

1. En su última reunión ordinaria (junio de 2011), la Conferencia de las Partes aprobó la Resolución 3.CP 11, en la que definió las actividades futuras del Comité para el periodo 2011-2013. En esta resolución se encomendaron las siguientes tareas al Comité:

- proseguir sus labores relativas a la aplicación del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC) mediante:
 - la formulación del mandato del examen de la fase experimental, basándose en el párrafo 4 de las Orientaciones relativas a la utilización de los recursos del FIDC;
 - la evaluación de los resultados del examen de la fase experimental;
 - el examen de las Orientaciones del FIDC, teniendo en cuenta la experiencia y las conclusiones extraídas de la evaluación de la fase experimental;
 - la selección de las solicitudes de financiación presentadas con cargo al FIDC en 2011 y 2012;
- elaborar un proyecto de orientaciones prácticas sobre la utilización del emblema de la Convención;
- presentar el resultado de sus actividades, en el marco de la aplicación de la Sección V de la Convención relativa a las relaciones con otros instrumentos, acerca de la realización de un inventario, en relación con el Artículo 21, de los casos en que la Convención se invoca y utiliza en otros foros internacionales;
- proseguir sus labores sobre:
 - los informes periódicos cuatrienales de las Partes y las prácticas idóneas;
 - la estrategia de recaudación de fondos;
 - la notoriedad de la Convención;
 - la estrategia de fomento de las ratificaciones.

2. De conformidad con la Resolución 3.CP 11, en sus dos últimas reuniones (diciembre de 2011 y de 2012), el Comité llevó a cabo una importante labor que se presenta de manera detallada en su informe sobre sus actividades y decisiones (documento CE/13/4.CP/6). En dicho informe, aprobado por el Comité en su última reunión en diciembre de 2012 y presentado en la reunión en curso de la Conferencia de las Partes, se señala que en el marco de las actividades del FIDC, el Comité formuló el mandato del examen de la fase experimental del FIDC, examinó la evaluación realizada por el Servicio de Supervisión Interna (IOS), revisó las Orientaciones del FIDC, seleccionó 17 proyectos en 2011 y 13 en 2012, y aprobó la estrategia de recaudación de fondos del FIDC. Las demás actividades del Comité abarcaron en particular el examen de los primeros informes periódicos cuatrienales de las Partes, la aplicación del Artículo 21, la aprobación de un proyecto de orientaciones prácticas sobre la utilización del emblema de la Convención, y la puesta en marcha de la estrategia de fomento de las ratificaciones y su plan de acción.

3. En su sexta reunión ordinaria, el Comité propuso también, para su examen en la cuarta Conferencia de las Partes, incluir en el orden del día de su séptima reunión un punto sobre la diversidad de las expresiones culturales en la era digital (Decisión 6.IGC 17). Igualmente, invitó a las Partes que lo desearan, así como a la sociedad civil, a presentar un informe sobre los aspectos del desarrollo del ámbito digital que atañen a la Convención y propuestas sobre las acciones que se deberían emprender.

4. Entre las actividades futuras del Comité figurarán la aplicación ulterior del FIDC y su estrategia de recaudación de fondos, el examen de los informes periódicos de las Partes, la

continuación de las actividades para aumentar la notoriedad de la Convención y promoverla, y la aplicación de la Convención en el plano nacional. Las actividades también tendrán relación con los primeros resultados de la aplicación del Artículo 21 y sus repercusiones, el análisis de los resultados y las repercusiones de la estrategia de fomento de las ratificaciones (2009-2013) y las bases de un marco conceptual sobre la Convención y el ámbito digital.

5. En cuanto al FIDC, el Comité deberá aprobar en su séptima reunión (diciembre de 2013) un plan de acción para la aplicación de las recomendaciones del IOS que aprobó tras la evaluación de la fase experimental del FIDC (Decisión 6.IGC 7) y renovar la composición del grupo de expertos que evalúa las solicitudes de financiación (Decisión 6.IGC 5). Por otra parte, en sus próximas dos reuniones deberá seleccionar los proyectos para cuya financiación se presentaron solicitudes en 2013 y 2014 con cargo al FIDC, y proseguir la ejecución de la estrategia de recaudación de fondos y de la relativa a la utilización de mecanismos financieros innovadores para el FIDC.

6. En relación con los informes periódicos cuatrienales de las Partes en la Convención, el Comité deberá examinar los primeros informes de las Partes que ratificaron la Convención en 2009 (diciembre de 2013) y de las que lo hicieron en 2010 (diciembre de 2014), es decir, 22 informes. El Comité pidió a la Conferencia de las Partes que le otorgara un mandato para reexaminar y revisar, de resultar necesario, las orientaciones prácticas relativas al Artículo 9, tomando como base las experiencias obtenidas, y que le presentara los resultados en su quinta reunión ordinaria en junio de 2015 (Decisión 6.IGC 4). Asimismo, el Comité podría ocuparse de los resultados de la reunión de información celebrada antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, a fin de exponer y compartir las experiencias presentadas en dicha reunión.

7. Respecto al Artículo 21, el Comité deberá examinar los primeros resultados del análisis del contenido de los documentos incluidos en el inventario y sus repercusiones, y extraer las lecciones conexas. Tomando en consideración estos resultados, el Comité podría formular recomendaciones basadas en la aplicación de dicho artículo durante los últimos cuatro años (2011-2014), las cuales presentaría a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión para que las examinara y tomara una decisión al respecto.

8. Además, el Comité podría sopesar la conveniencia de crear un sistema de gestión de los conocimientos, en respuesta al deseo expresado por las Partes de disponer de más información sobre la manera en que se aplica la Convención. Este sistema permitiría contar con un mayor número de prácticas idóneas que se compartirían por conducto de este dispositivo.

9. Por otra parte, para la aplicación de la Convención es indispensable que el Comité respalde actividades en favor de su notoriedad y promoción. En particular, podría elaborar un marco para la tramitación de las solicitudes de utilización del emblema de la Convención y, cuando proceda, examinar las primeras de ellas, de conformidad con la resolución que será aprobada por la Conferencia de las Partes.

10. En cuanto a la estrategia de fomento de las ratificaciones (2009-2013), el Comité seguirá aplicándola y evaluará sus resultados. En relación con ello, pidió a la Secretaría que le presentara en su séptima reunión, en diciembre de 2013, un documento sobre los resultados de la estrategia de fomento de las ratificaciones de la Convención, así como sobre las medidas tomadas y las actividades emprendidas en 2013 (Decisión 6.IGC 10). En función de los resultados obtenidos, el Comité podría formular recomendaciones sobre la aplicación de la estrategia de fomento de las ratificaciones, que presentaría a la Conferencia de las Partes para que las examinara y tomara una decisión al respecto.

11. El Comité deberá también determinar los medios que permitirán garantizar una aplicación eficaz de la Convención en los planos nacional e internacional, en especial mediante el refuerzo de las capacidades, como es el caso del Proyecto UNESCO/UE “Banco de expertos para reforzar la gobernanza de la cultura en los países en desarrollo” (2010-2013), financiado por la Unión Europea y que concluirá en noviembre de 2013. En este contexto resulta imprescindible entablar un debate sobre las mejores maneras de aplicar la Convención en la práctica, ya que el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural no puede cumplir esta tarea por sí solo.

12. En la presente reunión se invita a la Conferencia de las Partes a hacer un balance de la situación respecto de la aplicación de la Convención. La Conferencia podría invitar al Comité a proseguir sus actividades relativas al FIDC y su estrategia de recaudación de fondos, la profundización del análisis del primer ciclo de informes periódicos cuatrienales de las Partes, los primeros resultados de la aplicación del Artículo 21, los resultados preliminares de la estrategia de fomento de las ratificaciones, la promoción y la notoriedad de la Convención, en especial la utilización del emblema, así como la recopilación y difusión de ejemplos innovadores de la aplicación de la Convención en el plano nacional mediante la creación de un dispositivo de gestión de los conocimientos. Asimismo, el Comité deberá continuar su labor sobre la creación y aplicación de un programa global de refuerzo de capacidades, y la recaudación de fondos para ese fin, que responda a las necesidades definidas por las Partes. El Comité podría también reflexionar acerca de la manera de promover la participación de la sociedad civil en los trabajos de los órganos de la Convención, tomando como base los debates que celebró a este respecto en su sexta reunión ordinaria y el párrafo 9 de las orientaciones prácticas relativas al Artículo 11.

13. La Conferencia de las Partes podría aprobar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 4.CP 13

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento CE/13/4.CP/13,*
2. *Toma nota de los documentos de información CE/13/4.CP/INF.4, CE/13/4.CP/INF.5 y CE/13/4.CP/INF.6;*
3. *Toma nota también de las Decisiones 6.IGC 4, 6.IGC 5 y 6.IGC 17 del Comité;*
4. *Insta al Comité a proseguir su labor y presentarle, de resultar necesario, para su aprobación en su próxima reunión, el proyecto revisado de las orientaciones prácticas relativas al Artículo 9 de la Convención basado en las enseñanzas extraídas;*
5. *Pide al Comité que elabore un informe sobre la situación de los aspectos del desarrollo del ámbito digital que atañen a la Convención, y que formule propuestas sobre las medidas que deberán adoptarse;*
6. *Invita al Comité a continuar su labor relacionada con:*
 - *la promoción y la notoriedad de la Convención, y en particular un marco para la tramitación de las solicitudes futuras de autorización de utilización del emblema;*
 - *la aplicación del FIDC, incluida la ejecución de la estrategia de recaudación de fondos y el plan de acción para la aplicación de las recomendaciones del IOS que aprobó tras la evaluación de la fase experimental;*

- *el examen de los informes periódicos cuadrianales de las Partes;*
- *los resultados de la estrategia de fomento de las ratificaciones;*
- *el sistema de gestión de los conocimientos y el programa global de refuerzo de las capacidades;*
- *la participación de la sociedad civil en los trabajos de los órganos de la Convención.*